



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: martes, 19 de Septiembre de 2017

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 GUADALAJARA

NOTIFICACION SENTENCIA 289-16

**2799**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

-AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2016 0000609

Modelo: N04200

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000289 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: SERGIO ASENJO FLORES

ABOGADO/A: LUZ MARIA ALVARO RUIZ

PROCURADOR:



GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: GERENCIA DE COORDINACION DE INSPECCION DEL SESCAM, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA , ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL Nº 151 , PANIFICADORA AVANZADA IBERIA 2050, SL

ABOGADO/A: LETRADO DE LA COMUNIDAD, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , ,

PROCURADOR: , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , ,

#### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 289/2016-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. SERGIO ASENJO FLORES contra INSS-TGSS, ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL Nº 151 , PANIFICADORA AVANZADA IBERIA 2050, SL, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimando como estimo la demanda formulada por D. SERGIO ASENJO FLORES frente a la INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , el SESCAM, la Mutua ASEPEYO, y la empresa PANIFICADORA AVANZADA IBERIA 2050 S.L debo declarar y declaro indebida el alta médica otorgada el 7 de abril de 2016 al actor, con la subsiguiente obligación de la mutua ASEPEYO de abonar el subsidio del que era tributario el trabajador con anterioridad a dicha alta y hasta el 18 de abril de 2016, quedando en consecuencia, sin efecto la resolución del SESCAM de 13 de abril de 2016.

Y debo absolver y absuelvo PANIFICADORA AVANZADA IBERIA 2050 S.L y al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la reclamación frente a éstos efectuada, debiendo estar y pasar por lo resuelto.

Contra esta sentencia NO cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PANIFICADORA AVANZADA IBERIA 2050, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA